

29 de agosto de 2016

**CARTA CIRCULAR DAAC-2016-2017-01**

A TODA LA FACULTAD

**PROCEDIMIENTO PARA COMPLETAR EL CENSO DE ASISTENCIA A CLASES DE LOS ESTUDIANTES EN EL PORTAL NEXT**

La Reglamentación del Gobierno Federal (Standars for Participation in Title IV, Higher Education Act (HEA) Programs, 34 CFR 668.21, 34 CFR 668.22) requiere que las instituciones educativas tengan procedimientos para evidenciar la no comparecencia o abandono de cursos en el transcurso del periodo académico.

A tenor con la reglamentación vigente del Gobierno Federal, se ha diseñado el **Procedimiento para Censo de Asistencia a Clases** el cual forma parte de esta comunicación.

**Base Legal:**

1. La Reglamentación Federal (Standards for Participation in Title IV, HEA Programs, 34 CFR 668.21, 34 CFR 668.22) requiere que toda institución tenga procedimientos que le permitan identificar aquellos estudiantes que una vez se matriculan no asisten a ninguno de sus cursos y la última fecha de comparecencia al salón de clases en aquellos que abandonan sus cursos en el transcurso del periodo académico.
2. En el caso de fondos de becas federales, como la Beca Pell, hay que poder identificar y evidenciar que el estudiante se mantiene asistiendo a por lo menos un curso con crédito. En cuanto a los préstamos federales, hay que evidenciar que el estudiante se mantiene asistiendo a por lo menos 5 créditos.
3. El estándar 34 CFR 668.21 (c), para propósito de elegibilidad a fondos Título IV, establece que un estudiante será considerado como que no ha comenzado a estudiar si la institución no puede documentar/evidenciar la asistencia de un estudiante a sus clases.
4. La Carta Circular R-1617-02, de la Oficina del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, requiere que se lleve a cabo un Censo de Asistencia inicial para establecer si los estudiantes comenzaron asistir a clases.

**Procedimiento:**

1. A partir del primer día del periodo lectivo, todo profesor identificará un mecanismo para evidenciar si los estudiantes matriculados en el curso asistieron a clases.
2. En el periodo indicado por la Oficina de Registraduría para completar el Censo de Asistencia, el profesor informará en el Portal NEXT, para cada estudiante, si asiste, dejó de asistir o nunca asistió. En el caso de los estudiantes que dejaron de asistir, el profesor deberá poder identificar la fecha en la cual el estudiante comenzó su abandono del curso.
3. Las instrucciones para el proceso de Censo de Asistencia serán emitidas por la Oficina de Registraduría.
4. El Portal UPR NEXT permanecerá abierto luego del primer Censo de Asistencia, de modo que el profesor pueda indicar cuando un estudiante abandona el curso o modificar el status en aquellos estudiantes que retomaron la asistencia al curso.

A fin de facilitar el cumplimiento con la Reglamentación Federal, esta carta circular será efectiva de inmediato y sustituye la *Carta Circular DAAC-2015-2016-03, Procedimiento para Informar la Asistencia a Clases de los Estudiantes en el Portal NEXT*, del 4 de abril de 2016.



Dra. Ana M. García Adarme, Ph.D., M.S.Ch.E.  
Decana de Asuntos Académicos

AMG/wr

c Directores de Departamentos Académicos  
Oficina de Asistencia Económica  
Oficina de Asistencia Económica Fiscal  
Registraduría